

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

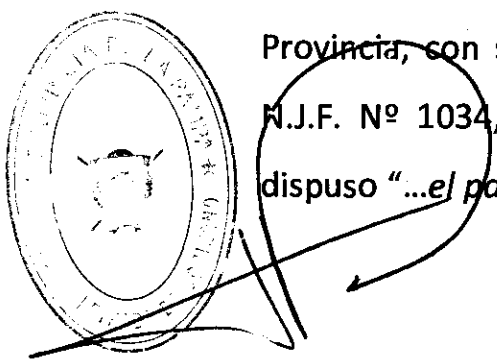
DICTAMEN ALG N° 32/18

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -glosado a fs. 254/255- por el que se propicia **modificar la causal de cese** prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1807/17 por el cual se le dio de baja al ex Cabo Primero de Policía Carlos Roberto VIANA (conf. art. 132, inc. 5), N.J.F. 1034/80), y **disponer** –en su reemplazo- **la destitución** de la Policía de la Provincia **con carácter de exoneración** del mismo por resultar responsable en sede administrativa de la falta prevista y sancionada por el artículo 63, incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Previo a ingresar en el análisis anticipado, es preciso señalar que en fecha 17 de octubre de 2013 (fs. 2/3) se iniciaron actuaciones sumarias administrativas en virtud de que el Cabo Primero Carlos Roberto VIANA “...se encuentra (ba) detenido comunicado y alojado en Alcaldía UR-1...”, y a disposición del Fiscal de turno de la Primera Circunscripción Judicial en expediente N° 412/13, caratulado “S/Inf. ART 119 CPA”, tras la denuncia efectuada por su conviviente, la Sra. Sonia Rosana LOPEZ, radicada en la Unidad Funcional de Género Niñez y Adolescencia, “...en la que expuso que su hija... de 15 años le adujo que desde los 07 años de edad hasta el día de ayer ultima vez, VIANA ROBERTO cuando ellos se encontraban solos la tocaba en sus partes íntimas.”.

En virtud de tal circunstancia, el Jefe de Policía de la Provincia, con sustento en lo normado por el artículo 126, inciso 2), de la N.J.F. N° 1034, mediante la Resolución N° 411/13 “J” DP.SA. –de fs. 15- dispuso “...el pase a situación de revista en pasiva del Cabo Primero de Policía



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

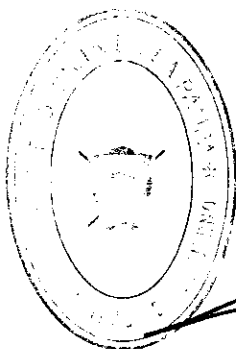
DICTAMEN ALG N° 32/18.-

Carlos Roberto VIANA... con alcances y efectos del artículo 160 inciso 2)... de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...". Acto administrativo que fue notificado en fecha 18 de octubre de 2013 (conf. fs. 18/18 vta.).

Seguidamente, se agregaron a los presentes obrados, a fojas 21/49, fotocopias certificadas del expediente judicial precedentemente referenciado.

En las antes dichas actuaciones penales, se destaca, concretamente, el acta de denuncia, que luce a fojas 22/24, en la que la Sra. Sonia Rosana LOPEZ expuso que el día 16 de octubre de 2013 "...a horas 20:00... momentos en que se encontraba en el gimnasio, es que recibe un llamado de su progenitora... Luisa Nicomedes DIAZ...", la cual encontrándose en el domicilio de aquella le manifestó "...que debía entrevistarse con la misma debido a que se había enterado de una situación grave con..." que involucraba a su hija menor.

Relató que, minutos más tarde, se hizo presente en su domicilio y allí su madre le explicó que "...su pareja VIANA había intentado abusar de su hija...". Tras ello, continuó el relato que la menor le indicó que "...desde los 7 años es que VIANA en momentos en que la menor se encontraba en su domicilio encontrándose la declarante trabajando,... es que en un momento dado masculino entre palabras insultantes comienza a intentar tocarle sus partes íntimas por debajo de la ropa como lo hacía en situaciones anteriores donde la menor intentaba sacárselo pero el mismo la tomaba de las manos y continuaba haciéndolo, dejando constar que en el día de la fecha no logro tocarla. Que la menor al no dejarse tocar y pidiéndole que la deje en paz el mismo comenzó a pegarle con golpes de puño, con la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18.-

mano abierta y patadas, donde la menor se defendió mordiéndolo en uno de los brazos, dejando constar que no posee lesiones."

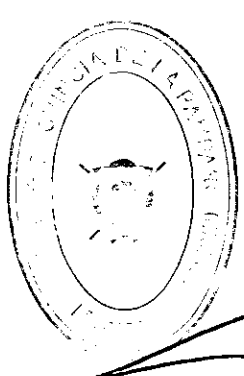
Continuó narrando que, a la brevedad, el empleado policial le pidió perdón a la menor quien, recostada sobre su cama, le aseguró que le iba a contar todo a su madre, ante lo cual VIANA textualmente le dijo: **"...NO ME IMPORTA SI LE DECIS A TU MAMA... YO LE VOY A DECIR QUE VOS ME PEDISTE QUE TE TOCARA... A PARTE NO TE VAN A CREER NADA... ... ESTAS LLORANDO AL PEDO SI NO TE HICE NADA... ...LEVANTATE QUE VA A VENIR MAMA Y SE VA A ENOJAR..."**.

La denunciante también precisó que el Sr. VIANA le había dicho a la menor que **"...cuando cumpliera los quince años le iba a hacer perder la virginidad, no logrando su cometido..."**; y -en relación a la existencia de testigos- indicó que **"...solo en una oportunidad estaba su hijo menor pero no vio lo sucedido..."**.

A fojas 35, se encuentra agregado croquis demostrativo del lugar del hecho denunciado y, a fojas 38, Informe Médico del Servicio de Sanidad Policial revelando que, al momento del examen practicado a la menor, **"No se constataron lesiones genitales, paragenitales ni extragenitales..."**.

A su vez, a fojas 39/41, rola Informe Social de la menor en el que se vuelven a señalar los abusos descriptos en el acta de denuncia.

Luego, a fojas 44/45, luce acta de declaración testimonial prestada por Luisa Nicomedes DIAZ, madre de Sonia Rosana LOPEZ y abuela de la menor, en la que detalló que el día 16 de octubre de 2013 encontró a su nieta llorando en casa de su hija y, tras preguntarle que le había pasado, esta le contó que **"...Roberto me manoseo', en relación al concubino de su hija**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18 .-

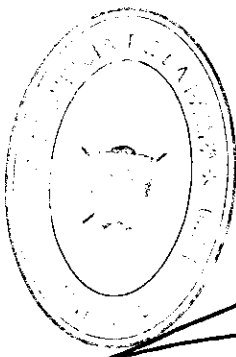
Carlos Roberto VIANA... y que ese mismo día en horas de la mañana cuando su madre estaba trabajando masculino la manoseo en su partes íntimas, mientras ella estaba durmiendo, motivo por el cual al despertarse... y defenderse del acoso... la agredió con golpes de mano abierta en el rostro y una patada en el estomago, logrando sacárselo de encima, ya que lo rasguños y mordió en los brazos como en el pecho."

Contó que, a raíz de lo sucedido, es que se comunicó telefónicamente con su hija Sonia para que se apersonara, en consecuencia, a los minutos ésta se presentó y la menor comenzó a describirle "...lo que estaba sucediendo con el citado VIANA...", tras lo cual no dudaron en formular la denuncia pertinente.

Respecto a si la menor se encontraba lesionada físicamente, contestó que no "...ya que sujeto la golpeo en lugares donde no quedan marcas.", y en torno a si sospechaba de las intenciones de VIANA con la menor, contestó "...que llego a sospechar que era violento, pero no para realizar este tipo de acciones."

A fojas 48, rola informe médico del Servicio de Sanidad Policial, del que surge que "No se constataron lesiones físicas visibles..." sobre Carlos Roberto VIANA en fecha 17/10/2013 ni al día siguiente.

En fecha 23 de octubre de 2013, mediante Oficio N° 354525 –de fs. 51-, la Oficina Judicial informó al Jefe de Policía que, en el Legajo N° 23373 caratulado "MPF C/ VIANA CARLOS ROBERTO S/ INF. ART. 119 DEL C.P.", el Señor Juez de Control dispuso "...conceder la **INMEDIATA LIBERTAD** de ~~de~~ detenido VIANA ROBERTO CARLOS... debiendo comparecer en forma quincenal ante la FISCALIA actuante.". Asimismo, que se le impuso "...la prohibición de portación o uso de armas..." y una "...**PROHIBICION DE**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

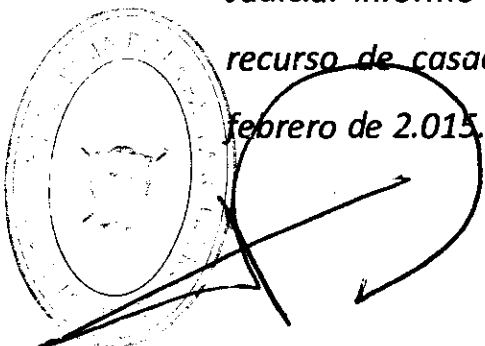
DICTAMEN ALG N° 32/18.-

CONTACTO TOTAL Y ABSOLUTA, respecto de la persona de la menor... como así también de todo su núcleo familiar, no pudiendo entrar en contacto con los nombrados por ningún medio, ya sea en forma personal, tecnológico o por terceras personas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de hacer efectiva la Prisión Preventiva.”; medida que hizo “...extensiva respecto de la abuela de la víctima y las personas que tengan directa relación con la familia.”.

Arguyendo que, si bien el empleado policial en cuestión recuperó la libertad “...se lo esta investigando por un hecho grave...”, el Jefe de Policía de la Provincia decidió, a través de la Resolución N° 418/13 “J” DP-SA –de fs. 55/55 vta.-, “Disponer la prórroga en situación de revista en pasiva del CABO Primero de Policía Carlos Roberto VIANA,... la cual regirá bajo contexto del artículo 126, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034.”, acto administrativo que fue notificado en fecha 29 de octubre de 2013 (conf. fs. 58/58 vta.).

A continuación, el Instructor Administrativo requirió al Ministerio Público Fiscal, en varias oportunidades y mediante el libramiento de oficios, que remita informe procesal sobre la causa que involucra a Carlos Roberto VIANA, en respuesta, finalmente, a fojas 118, la Fiscal Adjunta puso en conocimiento del instructor que, en el marco del legajo fiscal N° 23373 caratulado “VIANA CARLOS ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL”, “...con fecha 15/10/2014 ha recaído en los autos referenciados sentencia condenatoria.-”.

Asimismo, a fojas 131, el Prosecretario de la Oficina Judicial informó que “...la Sentencia condenatoria n° 80, se encuentra con recurso de casación en el Superior Tribunal de Justicia, con fecha 05 de febrero de 2.015.”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18.

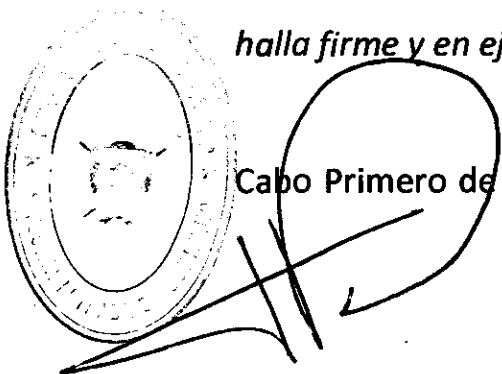
A fojas 147/166 vta., rola el aludido fallo judicial, en el que se condenó "*...al Sr. Roberto Carlos Viana... por el delito de abuso sexual simple, agravado por tratarse la víctima de una persona menor de 18 años y existir una situación de convivencia previa, como delito continuado (artículos 119, primer y cuarto párrafo inciso f) y artículo 55 –a contrario sensu- del C.P.),... a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas del proceso (artículos 355, 474 y 475 del C.P.P.).*"

Teniendo en cuenta lo hasta aquí apuntado, a fojas 185/188, mediante la Resolución N° 46/16 CSP, el Instructor decidió "*Imputar al Cabo Primero de Policía Roberto Carlos VIANA la falta prevista y tipificada en Artículo 63° inciso 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...*"

En fecha 7 de octubre de 2016, a fojas 200/201, el imputado manifestó notificarse de la instrucción de las actuaciones sumarias administrativas llevadas en su contra, de los elementos incorporados en el sumario y los derechos que le asisten, fijó domicilio y designó defensor. Este último tomó vista de los actuados conforme se desprende de fojas 209/209 vuelta.

Posteriormente, a fojas 216, la Unidad de Ejecución de la Oficina Judicial informó que "*...la sentencia N° 80/2014 dictada por la Audiencia de Juicio de Santa Rosa en legajo n0 23.373 y su acumulado n° 24.134- caratulado 'Viana, Roberto Carlos s/ abuso sexual agravado por la situación de convivencia preexistente con un menor de dieciocho años, como delito continuado en concurso real con desobediencia judicial'... a la fecha se halla firme y en ejecución*".

Nuevamente, a fojas 218, el defensor administrativo del Cabo Primero de Policía tomó entera vista del presente expediente y se dio



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18.-

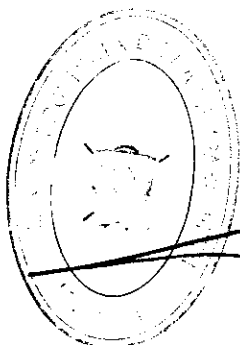
"...por debidamente notificado de documental incorporada en el presente cuerpo legal."

A fojas 224/228, el Instructor, luego de efectuar un pormenorizado resumen de lo actuado hasta el momento, opinó que *"...debería encuadrarse la falta cometida por el Cabo Primero de Policía **Roberto Carlos VIANA**, como comprendida dentro de las prescripciones del Artículo 63° Inciso 6° y 7° de la Norma Jurídica de Facto 1034/80 (texto ordenado 1.052/95); estimando la aplicación de una sanción con carácter de exoneración."*

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, a fojas 232, compartió lo opinado por el Instructor y, además, hizo hincapié en la *"...excesiva demora en la tramitación de las presentes, lo cual opera en desmedro del debido proceso administrativo."*

Ulteriormente, se le dio intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, organismo que, luego de llevar a cabo un análisis circunstanciado de los antecedentes documentales reunidos y el derecho aplicable, mediante la Resolución N° 420/17 –de fs. 235/237-, decidió *"Recomendar se aplique al Cabo Primero Roberto Carlos VIANA,... la sanción de DESTITUCIÓN CON CARÁCTER DE EXONERACIÓN por haber incurrido en la falta prevista y sancionada en el art. 63° incs. 6) y 7) de la N.J.F. 1.034."*

Resulta dable subrayar que, a fojas 246/247, luce agregado el Decreto N° 1807/2017, mediante el cual se le dio *"...de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Carlos Roberto VIANA,... por aplicación de lo previsto en el artículo*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18.-

132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.-". Dicho acto administrativo fue notificado en fecha 10/07/2017 (conf. fs. 248).

A fojas 249, la División Sumarios Departamento Personal de la Policía de la Provincia estimó que "*...debería hacerse una revisión del decreto mencionado, modificándose la causal de baja de la Policía prevaleciendo la Destitución con carácter de Exoneración... por aplicación de lo normado en el artículo 63 incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.*", apreciación que fue compartida por la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía a fojas 251.

En función de lo puntualizado hasta el momento, se elaboró –a fs. 254/255- el proyecto de decreto al que se circunscribe la presente intervención, por el que se propicia modificar "*...la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1807/17, par el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero de Policía Carlos Roberto VIANA,... por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Exoneración a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-*".

En relación al mentado proyecto, las Delegaciones de Asesoría Letrada de Gobierno actuantes en la Jefatura de Policía –a fs. 258- y en el Ministerio de Seguridad –a fs. 262- no encontraron observaciones legales que formular.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

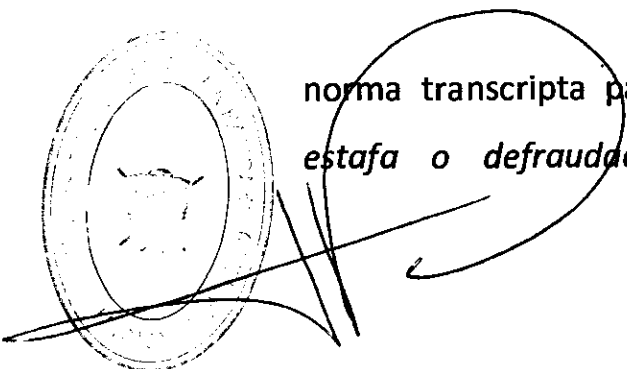
EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18.-

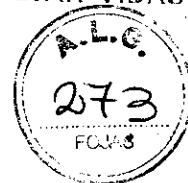
Ahora bien, en atención a las constancias obrantes en los presentes actuados, **este Órgano Asesor considera justificada la medida sancionatoria que se pretende adoptar en el acto administrativo proyectado, pues se acreditó efectivamente en esta sede -administrativa- que el Sr. VIANA fue condenado, con sentencia firme, como autor del delito de abuso sexual simple, agravado en perjuicio de una persona menor de 18 años y existir una situación de convivencia previa, como delito continuado (artículos 119, primer y cuarto párrafo inciso f) y artículo 55 –a contrario sensu- del C.P.), afectando gravemente –con dicha conducta- el prestigio de la Institución Policial e inclusive su dignidad como funcionario, situaciones objetivas –éstas- que encuadran normativamente en aquellas transgresiones que dan lugar a la sanción de destitución con carácter de exoneración (conf. incisos 6) y 7), del artículo 63, de la N.J.F. N° 1034/80).**

Concretamente, el artículo 63, en sus incisos 6) y 7), reza: ***“Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de exoneración o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo:... Haber sido condenado como autor, cómplice o encubridor de alguno de los delitos mencionados en el artículo 51 de esta ley o tener responsabilidad, juzgada administrativamente en la comisión de hechos directamente vinculados a aquéllos que motivaron la instrucción de sumario penal;... Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario.”*** (la negrilla es de mi autoría).

Precisamente, el artículo 51, al que hace remisión la norma transcripta particulariza a los delitos de ***“...hurto, robo, extorsión, estafa o defraudación, cohecho, malversación dolosa, negociaciones***



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

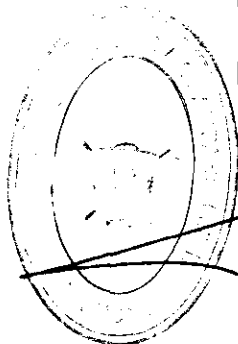
DICTAMEN ALG N° 32/18.-

incompatibles con la función pública, exacciones ilegales, contrabando y delitos contra la honestidad.-" (la negrilla me pertenece).

Es importante subrayar que, en el mentado fallo judicial, el magistrado consideró corroborado que el –ahora- condenado *"...aprovechando la situación de convivencia y desde que..."* la menor *"...contaba aproximadamente con 7 años de edad, realizó, en múltiples ocasiones, ataques de índole sexual sobre la menor, consistentes en aproximaciones físicas y tocamientos con sus manos en la cola, pechos y vagina de la menor, efectuados por debajo de la ropa íntima. El último suceso –que dio origen a la denuncia policial y al inicio de este proceso- tuvo ocasión el día 16 de octubre de 2013, cuando en horas de la mañana y mientras..."* la menor *"...se encontraba durmiendo en su habitación, se despierta con la presencia del acusado acostado al lado de la cama, en calzoncillos y comienza una acción tendiente a efectuar tocamientos, subiéndose encima de ella. La resistencia de la menor logra frustrar el cometido de Viana."*

También, cabe remarcar que al momento de fijar la pena el Juez valoró negativamente la *"...actividad como funcionario policial..."* de Carlos Roberto VIANA.

Expuestos los argumentos fácticos y jurídicos que, a consideración de este Organismo, tornan procedente la imposición, al administrado, de la medida sancionatoria de exoneración, corresponde señalar que la modificación de la causal de cese –de baja a exoneración-, contemplada en el proyectado acto administrativo, se ajusta a lo previsto por el 2º párrafo, del artículo 77, de la N.J.F. N° 1.034/80 –in fine-, que consigna expresamente: *"...se extingue la acción disciplinaria por la*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 7164/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ACTUACIONES AL TENOR DEL ARTICULO 115° INCISOS E) Y F) DEL DECRETO 978/81.- INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA CARLOS ROBERTO VIANA.-

DICTAMEN ALG N° 32/18.-

desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.-".

Por último, en el aspecto formal, este Órgano Consultivo sugiere citar en los considerandos segundo, tercero, cuarto y sexto -del proyectado decreto- las fojas en las que constan los antecedentes documentales a los que hacen referencia.

Por todo lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, es dable destacar que, atendidas las sugerencias formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 22 FEB 2018

Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa